



PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen Jurídico
2. Objeto
3. Financiación
4. Presupuesto base de licitación, precio del contrato, revisión
 - 4.1. Presupuesto base de licitación
 - 4.2. Precio del contrato
 - 4.3. Revisión
5. Garantías
6. Gastos
7. Plazo de ejecución

II. PARTES DEL CONTRATO

8. Órgano de contratación
 - 8.1. Competencia para contratar
 - 8.2. Perfil del contratante
9. Empresario
 - 9.1. Aptitud y capacidad
 - 9.2. Condiciones especiales de compatibilidad
 - 9.3. Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea
 - 9.4. Empresas comunitarias

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación del expediente

11. Propositiones

- 11.1. Presentación de proposiciones, lugar y plazo
- 11.2. Forma de presentación de las proposiciones

11.2.1. SOBRE A: documentación administrativa

- 11.2.1.1. La que acredite la personalidad y capacidad del empresario
- 11.2.1.2. La que justifique los requisitos de su solvencia
- 11.2.1.3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión ambiental
- 11.2.1.4. Declaraciones
- 11.2.1.5. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y el último recibo del impuesto de actividades económicas.
- 11.2.1.6. Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional
- 11.2.1.7. Certificaciones de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

11.2.2. SOBRE B: documentación técnica y proposición económica.

- 11.2.2.1. Documentación técnica.
- 11.2.2.2. Proposición económica.
- 11.2.2.3. Plazo de ejecución

11.3. Devolución de la documentación que se acompaña a las proposiciones



12. Selección del contratista y adjudicación

12.1. Mesa de Contratación

12.2. Calificación de documentación del SOBRE A (documentación administrativa)

12.3. Calificación de documentación del SOBRE B (documentación técnica y proposición económica)

12.4. Fase de adjudicación del contrato

12.4.1. Documentación previa a la adjudicación

12.4.2. Adjudicación del contrato

13. Formalización del contrato

13.1 Plazo

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

14. Facultad de dirección e inspección

15. Ejecución del contrato

16. Entrega de bienes.

17. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

18. Seguros

19. Plazos y penalidades.

20. Abono del precio.

21. Recepción y plazo de garantía

22. Modificación del contrato.

23. Resolución del contrato

V. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, JURISDICCION Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Universidad en los contratos administrativos

25. Jurisdicción competente y recursos

O. Xarante

Juan M. Díaz Villoslada



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen Jurídico

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Universidad, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto

El contrato al que se refiere este pliego tiene por objeto la realización del **suministro** de acuerdo con las finalidades y necesidades a satisfacer que se indican en el **ANEXO** a este PCAP.

En el PPT se detallan las unidades, e importes del **suministro** y las especificaciones técnicas. El **suministro** incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el PPT.

3. Financiación.

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se harán con cargo al crédito del presupuesto de gastos de la Universidade da Coruña que se especifica en el **ANEXO** a este pliego.

En el supuesto de que el contrato se financie con Fondos Europeos, se hará constar en el **ANEXO** el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

4. Presupuesto base de licitación, precio del contrato, revisión

4.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación para el contrato será el especificado en el **ANEXO**, en el que se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba soportar la Universidad.

4.2. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.



En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el PPT, en el caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la universidad en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

En el **ANEXO**, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En el PPT se incluirá la relación de los citados bienes.

4.3. Revisión

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula recogida en el **ANEXO** donde, igualmente, se especificará si los precios son o no revisables.

5. Garantías

La garantía provisional sólo se aportará en los casos y por la cuantía que se indique expresamente en el **ANEXO**, y deberá presentarse y depositarse en las formas establecidas en el art. 103 del TRLCSP.

En el **ANEXO** se indicará el importe de la garantía definitiva que debe constituir el adjudicatario, a favor de la Universidade da Coruña y, en su caso, la complementaria.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al gasto estimado para el expediente.

La garantía definitiva deberá prestarse y depositarse en las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

6. Gastos

Serán por cuenta del adjudicatario, en su caso, los gastos de formalización del contrato.

7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas, que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el **ANEXO**, y comenzará a contar a partir de la fecha indicada en el contrato.

También se indicará en el citado **ANEXO** si es prorrogable, y la duración de las prórrogas, que deberán acordarse de forma expresa.

II. PARTES DEL CONTRATO

8. Órgano de contratación

8.1. Competencia para contratar

La facultad de representación de la Universidade da Coruña en materia contractual corresponde al Rector y, por delegación al Gerente.

8.2. Perfil del contratante

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso al perfil del contratante puede realizarse desde la página principal de la web de la Universidade da Coruña o a través de la dirección indicada en el **ANEXO**.

9. Empresario

9.1. Aptitud y capacidad

Serán aptas para contratar con la Universidad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art. 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

9.2. Condiciones especiales de compatibilidad

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.3. Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea

Deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



9.4. Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

O Xerente

Juan M. Díaz Villoslada





III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación del expediente

El contrato de suministro se adjudicará por procedimiento negociado.

En el **ANEXO** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

El órgano de contratación podrá articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, indicándolo en el **ANEXO**, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

El Órgano Competente, Servicio, Unidad Administrativa o Comisión Técnica, que en su caso se hubiese constituido, encargada de la calificación técnica y que se indica en el **ANEXO** a este PCAP negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el **ANEXO** se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Cuando por la cuantía del contrato de que se trata, correspondiese aplicar los procedimientos abiertos, restringidos o negociados con publicidad y por razones justificadas se proponga la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad, **la mesa de contratación de la UDC deberá previamente pronunciarse sobre la adecuación de dicho procedimiento**, luego de la solicitud en informe razonado del centro de gasto, servicio o unidad administrativa proponente, que se basará necesariamente en alguna de las causas excepcionales establecidas en los artículos 170 a 175 del TRLCSP.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 140 del TRLCSP.

11. Propositiones

11.1. Presentación de proposiciones, lugar y plazo

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las proposiciones se presentarán de lunes a viernes, antes de las 14:00 horas, en el Registro General de la Universidade da Coruña, C/Maestranza, núm. 9 (15001-A Coruña), dentro del plazo que se determine en el anuncio. Si este plazo finaliza en sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

En el caso de enviar las proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el envío de un correo electrónico dirigido a seccion.contratacion@udc.es TELEGRAMA o FAX en el mismo día, al número (+34) 981 167 020. Sin la concurrencia de ambos requisitos **no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación de ofertas**

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, **ésta no será admitida** en ningún caso.

La presentación de proposiciones, de cuyo mantenimiento deberá responderse hasta la adjudicación del contrato, supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del PCAP y del PPT, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas



aplicables al caso, y la declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones Públicas.

La oficina receptora comprobará si los sobres están debidamente cerrados y firmados, y seguidamente, dará recibo de cada propuesta en el que constará el nombre del concursante, la denominación del suministro objeto de la licitación y el día y la hora de presentación.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún concepto, siendo el funcionario que extiende el recibo responsable de la custodia de los sobres entregados.

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General de la Universidade da Coruña expedirá certificación de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores, en su caso, que, junto con los sobres, remitirá a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Cualquier agente o persona autorizada podrá presentar la documentación en nombre de otro, presumiéndose que el presentador ostenta tal autorización.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día que se indique en la solicitud de oferta.

11.2. Forma de presentación de las proposiciones

Para tomar parte en el procedimiento de adjudicación los licitadores deberán presentar dos sobres **firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido**, señalados como sigue:

SOBRE A: documentación administrativa.

SOBRE B: documentación técnica y proposición económica.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y, en su caso, el de cada uno de los lotes a los que se presenta, así como la denominación del contrato al que licitan.

Para efectuar notificaciones se considerarán cualquiera de los datos que se indiquen en el exterior de los sobres.

En los expedientes divididos por lotes, a cada lote se le asignará un importe de licitación; en este supuesto, las ofertas se presentarán desglosadas por las partidas del material correspondiente a cada uno de los lotes en los que se divida el expediente, pudiendo presentar ofertas a uno o a varios lotes de un mismo expediente. En todo caso, **las ofertas** (ya sean de todos o parte de los lotes que componen un expediente) **habrán de presentarse en el mismo sobre.**

Cualquier referencia a la documentación correspondiente al sobre B en el sobre A supondrá el rechazo de la plica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá redactarse en gallego o castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al gallego o al castellano.

En el interior de cada sobre, y en hoja independiente, se hará constar su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las siguientes cláusulas.



11.2.1. SOBRE A: documentación administrativa

En el interior de este sobre y en hoja independiente, se hará constar su contenido, ordenado numéricamente.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán entregarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

11.2.1.1. Los que acrediten la personalidad y capacidad del empresario y, en su caso, su representación:

Cuando se trate de personas jurídicas se acreditará mediante copia autorizada o fotocopia debidamente legalizada de la escritura o documento de constitución, y de modificación en su caso, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro oficial que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento acreditativo de que el firmante de la proposición económica tiene poder para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Los documentos deberán estar inscritos, en su caso, en el registro oficial que corresponda.

Tanto la persona con poder a efectos de representación, como el empresario individual que concurren, incluirán una copia legitimada notarialmente o compulsada, del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, del documento que haga sus veces.

Si el empresario individual actuase bajo un nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el registro oficial que corresponda del nombre comercial bajo el cual actúa.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGCAP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, de acuerdo con lo indicado en el artículo 55 del TRLCSP, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

11.2.1.2. Los que justifiquen los requisitos de su **solvencia** de acuerdo con los siguientes apartados:

En el caso de exigirse medios concretos de justificación de la solvencia (económica y financiera y/o técnica), se especificarán en el **ANEXO**.

En el **ANEXO** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el **ANEXO** se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

a) Los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica y financiera** por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

En el caso de exigirse medios concretos de justificación de la solvencia económica y financiera se especificarán en el **ANEXO**.

b) Para los contratos de **suministros**, los licitadores deberán acreditar su **solvencia técnica** por uno o varios de los medios establecidos en el 77 del TRLCSP:

En el caso de exigirse medios concretos de justificación de la solvencia técnica, se especificarán en el **ANEXO**.

11.2.1.3. Acreditación del **cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión ambiental**:

En los contratos sujetos a **regulación armonizada** el órgano de contratación podrá exigir en el **ANEXO** la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

11.2.1.4. Declaraciones:

- a) Una declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar, que además incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en su caso, con el Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de acuerdo con lo indicado en el apartado 11.2.1.5. **Las empresas extranjeras deberán acreditar doblemente, en cuanto a las de su país y las españolas, las obligaciones fiscales y de seguridad social.**

La declaración se formalizará en el modelo que en su caso se facilite como **MODELO A2**.



- b) Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
La declaración se formalizará en el modelo que en su caso se facilite como **MODELO A3**.
- c) De acuerdo con el artículo 60 del TRLCSP, las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
La declaración se formalizará en el modelo que en su caso se facilite como **MODELO A4**.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
La declaración se formalizará en el modelo que en su caso se facilite como **MODELO A5**.
- e) A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de las que se presentan a licitación; en caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.
La declaración se formalizará en el modelo que en su caso se facilite como **MODELO A6**.
- f) Manifestación por escrito de que los licitadores cumplen lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, relativo a la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.
La manifestación se formalizará en el modelo que en su caso se facilite como **MODELO A7**.
- g) Manifestación responsable que la entidad se halla inscrita en el/los Registros de Licitadores que se indican, y que las circunstancias de la entidad que en ellos figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.
La manifestación se formalizará en el modelo que en su caso se facilite como **MODELO A8**.

11.2.1.5. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso, se hará mediante la presentación de certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social y el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

11.2.1.6. Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional, a favor de la Universidade da Coruña.

Este documento solamente se deberá presentar en los casos y por la cuantía que se indique expresamente en el **ANEXO**.



En los expedientes divididos por lotes, el importe de la garantía se determinará sobre el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes a los que se presenta la oferta.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP.

11.2.1.7. Certificaciones de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas:

En el caso de que el licitador se encuentre inscrito en el REGISTRO GENERAL DE CONTRATISTAS de la Comunidad Autónoma de Galicia, si especifica el número de inscripción en el exterior del **SOBRE A** de documentación administrativa, el órgano de contratación incorporará de oficio el citado certificado al procedimiento, y quedará exonerado de aportar la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad jurídica, representación y clasificación, en su caso. Tampoco deberá aportar, el licitador inscrito en el Registro de Contratistas, los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, ni la justificación de estar de alta y al corriente del Impuesto de Actividades Económicas en el caso de que los mismos obren en poder del citado registro y estén vigentes el último día del plazo para presentar proposiciones.

11.2.2. SOBRE B: documentación técnica y proposición económica.

En el interior de este sobre y en hoja independiente, se hará constar su contenido, ordenado numéricamente. **La documentación debe ir firmada por el licitador o por su representante.**

11.2.2.1. Documentación técnica.

Dentro de este sobre **se incluirá (una copia en papel y otra en formato digital)** la descripción de los productos a suministrar, incluyendo memoria descriptiva comprensiva de los artículos que se ofertan, especificando con detalle las características técnicas o de otro tipo, en su caso, acompañándose catálogos, folletos, fotografías, diseños y dibujos que complementen gráficamente la descripción de las muestras que, en el caso de exigirse, se presenten. En caso de discrepancia entre la documentación entregada en papel y la entregada en formato digital, prevalecerá la entregada en papel.

En todo caso se incluirá la documentación necesaria que permita estudiar las ofertas de conformidad con los criterios de valoración indicados en el **ANEXO** y ajustada al **MODELO B** que en su caso se facilite.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 147 del TRLCSP, la posibilidad de incluir variantes o mejoras en relación con la documentación contenida en este sobre se indicará en el **ANEXO**.

Si así se establece en el **ANEXO** podrá imponerse al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación.

11.2.2.2. Proposición económica

Se incluirá por duplicado, ajustada al MODELO B1 que en su caso se facilite.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar, consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad estime fundamental para la oferta.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación especificado en el ANEXO.

11.2.2.3. Plazo de ejecución

En el caso de **suministros** para los que se determine un plazo de ejecución en el **ANEXO**, se indicará ajustándose al **MODELO B2 (por duplicado)**, que en su caso se facilite, el plazo en el que el licitador se obliga a la ejecución del contrato. **Se rechazará cualquier oferta que exceda del plazo máximo de ejecución especificado en el ANEXO.**

11.3. Devolución de la documentación que se acompaña a las proposiciones

Agotados los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante, transcurrido el plazo de cuatro meses desde la adjudicación, sin que éstos hubieran acudido a retirarla, la Universidad podrá disponer sobre su destrucción.

12. Selección del contratista y adjudicación

12.1. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la propuesta de adjudicación y estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el Rector de la Universidade da Coruña. (Puede consultarse su composición en el perfil del contratante, en la siguiente dirección: www.udc.es/contratacionadministrativa)

12.2. Calificación de documentación del SOBRE A (documentación administrativa)

Una vez recibidas las ofertas por la Secretaría de la Mesa de Contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro General de la Universidade da Coruña, se reunirá la misma ordenándose por el Presidente la apertura del Sobre A para calificar previamente la documentación contenida en dicho sobre.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La omisión o defecto formal de los documentos señalados en la cláusula 11.2.1 podrá dar lugar al rechazo de la oferta; no obstante, si la Mesa de Contratación observa defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá comunicarlo a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que consten en el exterior del Sobre A concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles, para que el licitador corrija o subsane el error ante la Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

A continuación la Mesa de Contratación acordará la admisión o rechazo de los licitadores.



12.3. Calificación de documentación del SOBRE B (documentación técnica y proposición económica)

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos, y remitirá la documentación del citado sobre para su calificación técnica por el Órgano Competente, Servicio, Unidad Administrativa o Comisión Técnica, que en su caso se hubiese constituido, y que se indica en el **ANEXO** a este PCAP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá atenderse a los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, que se determinan por el órgano de contratación y que se detallarán en el **ANEXO** al PCAP, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido para continuar en el proceso selectivo.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el **ANEXO**. Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas por el Órgano Competente, Servicio, Unidad Administrativa o Comisión Técnica, se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de valoración contenidos en el **ANEXO**.

Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación, que evaluará y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a los criterios indicados en el **ANEXO**.

12.4. Fase de adjudicación del contrato

La Mesa de Contratación, a la vista del informe de valoración y evaluación de las ofertas, procederá a formular, al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

12.4.1. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (**las empresas extranjeras deberán acreditar doblemente, en cuanto a las de su país y las españolas, las obligaciones fiscales y de seguridad social**):

a) Obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Xunta de Galicia, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.



b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 11.2.1.7.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución a disposición del órgano de contratación, en las Cajas General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan; aunque podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

e) Designación del representante de la empresa para las actuaciones conducentes a la ejecución de la prestación contratada.

f) En su caso, documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

g) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.4.2. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que hace referencia el apartado 12.4.1

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al adjudicatario y a los licitadores.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.



13. Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13.1. Plazo

El contrato deberá formalizarse en los plazos indicados en el TRLCSP.

Xerente
Juan M. Díaz Villedada





V. EJECUCION DEL CONTRATO

14. Facultad de dirección e inspección

La dirección e inspección de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, corresponderá a la Gerencia de la Universidade da Coruña, quién podrá dirigir instrucciones a la empresa adjudicataria, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor a las cláusulas del presente pliego y el de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 52 del TRLCSP, el gerente podrá designar un responsable del contrato que figurará en el **ANEXO** a este PCAP.

La designación o no del responsable y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime **necesarias** para el aprovechamiento de la prestación contratada.

15. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el contrato, y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere al adjudicatario el órgano de contratación.

La Universidade da Coruña tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista se comprometerá a respetar las normas que en materia de uso lingüístico dispone el reglamento de usos de la lengua gallega en la Universidade da Coruña. La universidad ofrecerá la colaboración del Servicio de Normalización Lingüística.

La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitadas por el órgano de contratación al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato, comunicación o cesión a terceros. El contratista se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo referente a los datos a los que pueda acceder en virtud de la prestación de servicios objeto de este contrato, estableciendo las **necesarias** medidas de seguridad al respecto.

16. Entrega de bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de **suministro** en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.



El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Universidad será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del **suministro**, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del **suministro** al lugar convenido, serán de cuenta del contratista.

17. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El adjudicatario deberá contar con el personal suficiente y adecuado para cumplir con las obligaciones. Dicho personal dependerá en exclusiva del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Universidad ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Universidad de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del **suministro**.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del **suministro** contratado.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Universidad como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del **suministro**, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Universidad.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del **suministro**, debiendo indemnizar a la Universidad todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.



18. Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el PPT.

19. Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **ANEXO**, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Universidad podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Universidad por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El **ANEXO** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento incoado por el órgano de contratación, bien por propia iniciativa o a propuesta del responsable del contrato, en el que se dará trámite de alegaciones al contratista.

20. Abono del precio.

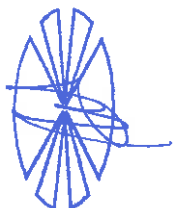
El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los **suministros** efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Universidad con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **ANEXO**, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 4.2 de este pliego.

O Xerente
Juan M. Díaz Villoslada





21. Recepción y plazo de garantía.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo **suministro** de conformidad con lo pactado.

El plazo mínimo de garantía del presente contrato será el fijado en el **ANEXO**, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Universidad a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 100 d. y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, que en su caso se indique en el contrato, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el **ANEXO** se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, todas aquellas modificaciones no previstas en el **ANEXO** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

23. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.



V. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Universidad en los contratos administrativos

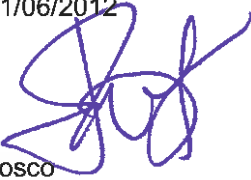
Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos en alzada, ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, en el plazo de un mes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Informado por el Servicio de Asesoría Jurídica A Coruña, 21/06/2012  Pilar Olmo Bosco	Aprobado por el Rector A Coruña, 21/06/2012  El rector R.D. El gerente (RR de 16/01/2012) Juan M. Díaz Villoslada
--	--

